

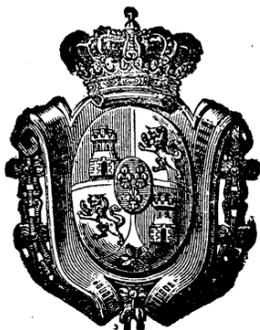
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2404.

LUNES 17 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

3ª Seccion.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente relativo á la creacion de un instituto de segunda enseñanza llevada á efecto en Albacete por la junta provisional de gobierno; y enterado de las modificaciones que esa direccion propone en el plan de enseñanzas del mismo, así como de la comunicacion del gefe político de aquella provincia fecha 18 de Abril último, por la cual consta que la diputacion provincial y el ayuntamiento de Albacete se han obligado á cubrir el déficit de 25600 reales anuales que resulta hasta la cantidad de 800, minimum de lo necesario para sostener el instituto; se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Se aprueba la creacion de un instituto de segunda enseñanza en Albacete.

2.º La diputacion provincial de Albacete, caso de tener que recurrir á algun arbitrio para llevar á efecto la obligacion en que se ha constituido de cubrir el déficit que resulta en los recursos disponibles para mantener el instituto, lo hará, previas las formalidades prevenidas al efecto en la ley de 28 de Julio de 1840.

3.º La direccion general de Estudios comunicará á las autoridades de Albacete las necesarias instrucciones á fin de que en el curso próximo venidero se hallen establecidas las enseñanzas indispensables al instituto, nombrados por propuesta los catedráticos, elegido el director y provisto todo lo demas que para este género de establecimientos se tiene prevenido.

4.º Los cursos que actualmente se estudian en el instituto provisional creado por la junta, serán válidos, previo el exámen ordinario que deberán sufrir los alumnos en el mismo instituto de segunda enseñanza conforme al reglamento vigente, así que el establecimiento se halle definitivamente planteado.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1841.=Manuel Cortina.=Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de los expedientes instruidos en este ministerio con motivo de haberse creado una universidad en Murcia por la junta de gobierno de aquella provincia, suprimiendo el instituto de segunda enseñanza existente en la capital, y otra en Cáceres por igual corporacion, si bien con la diferencia de haberse conservado la base del instituto: en su vista, y tomando en consideracion las observaciones hechas por la direccion general de Estudios acerca de la imposibilidad de que en una ni otra provincia se sostengan dos nuevas universidades completas, al paso que no conviene restablecer el sistema de universidades menores, desterrado muy oportunamente por los progresos que en la administracion de la enseñanza pública se han hecho entre nosotros desde la época del glorioso Rey D. Carlos III; teniendo además presente que importa mucho por el contrario proteger y fomentar la instruccion intermedia, mas útil y provechosa que la superior para la generalidad de los pueblos; y no pudiendo desatender por último que aun cuando no existiesen estas graves consideraciones, la creacion de universidades no podria ser nunca atribucion especial del poder ejecutivo, por los derechos que serian consecuencia de semejante medida, y las obligaciones que de nuevo se impondrian al Estado; se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Las universidades provisionales creadas por

las juntas de gobierno de las provincias de Murcia y Cáceres, se convertirán así que termine el presente curso en institutos de segunda enseñanza.

2.º Los alumnos que se hallaren cursando en ellas alguna asignatura de facultad mayor, podrán incorporar sus estudios en cualquiera universidad del Reino, previo el exámen ordinario y correspondiente, al cual serán admitidos exhibiendo la certificacion de sus maestros, visada por el gefe de las expresadas universidades de Murcia ó Cáceres, y refrendada por sus secretarios.

3.º El instituto de segunda enseñanza de Cáceres continuará desempeñando sus funciones, sin perjuicio de las mejoras que la direccion general de Estudios crea conveniente consultar al Gobierno en lo sucesivo.

4.º El instituto de segunda enseñanza de Murcia se reorganizará de nuevo, á cuyo efecto la direccion propondrá inmediatamente al Gobierno, así las enseñanzas de que deba constar como las personas que hayan de encargarse de las respectivas cátedras, continuando de administrador del expresado establecimiento D. José Carles, que actualmente desempeña este destino.

5.º La direccion de Estudios, al proponer esta reorganizacion cuidará de comprender en el instituto una escuela industrial, consultando la necesidad del pais y valiéndose al efecto de los catedráticos que hayan de ser nombrados para el instituto.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1841.=Manuel Cortina.=Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

Cuarta seccion.

Aprobadas las bases presentadas por la comision del ramo de Correos para el establecimiento de tres comunicaciones semanales en todo el reino, y debiendo desde luego llevarse á efecto en las carreras consideradas como de mayor interés público, la Regencia provisional del Reino, al propio tiempo que por órden del 4 del corriente se ha servido nombrar los comisionados especiales que han de plantear el nuevo sistema, los cuales han salido ya de esta corte, ha dictado las disposiciones á que deben sujetarse para que la tercera comunicacion semanal que se aumenta quede establecida desde el 1.º de Julio próximo en las carreras de Andalucía, Aragon y Cataluña, y desde 1.º de Agosto siguiente en las de Extremadura, Valencia y Castilla.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS.

New York 10 de Marzo.

Todas las correspondencias de Washington estan acordes en decir que el ministro ingles Mr. Fox recibió de su Gobierno la órden de que pida con exigencia la libertad de Mac Leod, y las llegadas ayer añaden que el nuevo secretario de Estado Daniel Webster ha recibido ya una comunicacion para este efecto. Por otro lado se ignoraba si se habia contestado á este sumario político: lo cierto es que en Washington reinaba la mayor ansiedad. Si se ha de creer al corresponsal del New York American, Mr. Fox no habia concedido mas que dos dias de plazo, espirado el cual debia, en caso de negativa, tomar sus pasaportes y retirarse al Canadá, donde llevaria la señal de guerra. Las tropas inglesas que estan escalonadas en la frontera entrarian en el acto en el territorio americano. En menos de ocho dias Buffalo, Lockport &c. serian invadidos é incendiados y New York llegaria á ver pronto, en su puerto quizá, las escuadras inglesas, que solo esperan la órden de cruzar el Océano.

Todo esto está anunciado por el corresponsal del American con aspecto de mucha seriedad y conviccion. "Los ingleses, dice, saben cuán poco preparados estamos, y de repente caerán sobre nosotros. Se aprovecharán de nuestra imprudencia para darnos un golpe terrible....."

*Nosotros seriamos heridos los primeros, pues tenemos mil puntos indefensos; pero la nacion no dejaria de echar las armas inglesas de la América del Norte, además de que la Francia y acaso la Rusia vendrian á nuestro socorro."

En seguida añade: "Si Mac Leod no es puesto en libertad, probablemente nos veremos en el término de 30 dias envueltos en una guerra con la nacion mas poderosa del mundo. Y esto inevitablemente si el reclamo hecho por el Gobierno inglés es tan amenazador como se considera."

Por fin el corresponsal, cuya pluma nos parece que tembló al escribir esta carta, añade en postdata:

"Han corrido esta tarde voces de que se entregaba á Mac Leod á los ingleses. Ignoro si esto será cierto; pero en mi opinion no es otra cosa que un alarismo, obra de algunas cabezas locas, que no merece la pena de lanzar á esta nacion y al mundo en un abismo como el que parece que se va abriendo. Medítese pues."

Los editores del American juzgan de esto en un todo como su corresponsal. Ellos creen que ni Mac Leod ni la Caroline ni el territorio disputado son de tal importancia que puedan causar una guerra, y aun se adelantan hasta mas que él, porque no creen en la guerra, y no titubean en ostentar una incredulidad burlesca en las predicciones alarmadas y alarmantes que se les dirigen á Washington por una persona que por otro lado, segun ellos, merece toda confianza y está en la mejor fuente de los informes. Todos los órganos de la prensa en New York toman parte en este optimismo, mientras mas posible, probable, inminente parece la guerra, tanto mas manifiestan ellos una fe constante en que se ha de mantener la paz: mucho les embaraza sin embargo la persona de Mac Leod, y hace ocho dias que hacen á su antojo el gasto de lógica ó de sofisma para probar, primero, que es inocente, y que muy lejos de merecer un castigo, tiene derecho á una completa satisfaccion por la brutalidad con que lo trató la justicia americana: en seguida acribillan la Constitucion con comentarios justos ó erróneos para sacar la consecuencia de que los tribunales del Estado de New-York no tienen jurisdiccion sobre Mac Leod, que debe ponerse en manos de los jueces federales.

No toca á nosotros resolver estas altas cuestiones legales; pero nos parece evidente que se daria un gran paso en favor de la paz si pudiera arrancarse á Mac Leod á los jurados de Lockport, en cuyo corazon reina mucho tiempo hace contra sus vecinos los ingleses un rencor que tarde se extinguirá y si acaso será á costa de la vida de Mac Leod. La justicia federal que no está en igual caso que ellos todos los dias frente á frente con los ingleses, seria indudablemente mas imparcial y en caso de necesidad mas acomodable. Ella podria hacer á la diplomacia pacífica el regalo de un inocente ó el sacrificio de un culpable; y entonces creeríamos de buena fe la postdata del corresponsal del American. Pero en cuanto á ahora nos parece imposible que Mr. Webster se haya empeñado en hacer un prisionero que no tiene de modo alguno á su disposicion. El honorable secretario de Estado es demasadamente hábil para haber hecho una promesa de la cual se escandalizase y que pudiere negarse á realizar la susceptibilidad de un Estado soberano.

Sea lo que fuere se dice que Mac Leod será juzgado el próximo lunes en Lockport; si fuere absuelto se aumentarán en extremo los indicios de paz; pero si por el contrario llegaren á condenarlo, entonces creeremos casi guerra esta operacion.

La hora undécima. El expresidente Van-Buren ha trabajado hasta la última hora en la viña del poder. Toda la noche del 3 al 4 se ocupó activamente en distribuir entre sus amigos todos los empleos vacantes, y dando las doce estaba firmando el último despacho.

Los principales funcionarios nombrados tan tarde son MM. Peler, V. Daniel, promovido á juez del tribunal supremo de los Estados Unidos; Philemon Dickerson, el cual á las once estaba haciendo su dimision de Representante de la New-Jersey porque se le hizo juez del tribunal superior del mismo Estado; J. I. Mason, juez en la Virginia en reemplazo de Mr. Daniel; Dr. Martin, cónsul en Paris &c. Todos estos nombramientos debian ratificarse por el Senado: este ha permanecido hasta el último momento. Los periódicos de Washington dicen que esta sesion fue la mas acalorada de todas, y que los whigs hicieron vanos esfuerzos para impedir á la administracion difunta que aumentase el capítulo de los tristes legados que deja á la nueva.

Bolsa de New-York. 9 de Marzo. 10 de Marzo.

Banco de los Estados Unidos.	16½	15½
Delaware y canal de Hudson.	88	86
Norte América Frust Co.	19	18½
Farmer's Frust.	00	00
Banco del comercio.	95	95
Cambio del Banco americano.	00	78
Banco de Mechanics.	89	89
Banco Fenis.	71	00
Banco de Vicksburg.	5	5

Boston y Providencia ferro-	00	95
carril.....	52½	52
Long Island, idem.....	00	26½
Stonington idem.....	25	25½
Harlem idem.....	45	45
Paterson idem.....	00	70
Nueva Jersey idem.....	24	25½
Compañía de Canton.....	00	00
N. O. Canal y Banking Co..		

(*Courrier des Etats Unis.*)

TEJAS,

La goleta de guerra *San Bernardo* salió para Veracruz con pliegos de Inglaterra para Méjico, pidiendo el reconocimiento de Tejas en el término de 30 días, contados desde el momento que los pliegos alcancen la capital, y tan pronto como esto se haga, Tejas contraerá la obligación de pagar cinco millones de pesos de la deuda de los mejicanos a Inglaterra; pago que se hará por medio de cupones reembolsables al cabo de 50 años. Las rentas de Tejas se regulan en tres millones de pesos por este año. Todos los cónsules extranjeros de la república, en virtud de esta ley, tienen que recibir la moneda tejana en pago de sus derechos. Se pagarán mil pesos al año en fondos a la par a los ministros extranjeros, y el balance en moneda tejana.

Cultivo de la seda. Nos alegramos mucho de hallar que hay las mas fundadas esperanzas de que ha de prosperar el cultivo de la seda en esta isla (Jamaica). Nos han enseñado una muestra de seda cogida en Santa Ana, y podemos asegurar que es hermosa, de un color amarillo brillante y excesivamente fina. Hemos visto tambien algunos capullos de gusanos criados con la morera alpina y la de muchos tallos: los que no comieron otras hojas que las de la primera dieron capullos mucho mas gruesos, pesados y firmes que los otros. Nos han asegurado que los gusanos no temen ninguna de las variaciones del tiempo, ni exigen otro cuidado que el de darles de comer y preservarlos del agua. Siendo así, es muy probable que cuando el establecimiento esté provisto de cuanto necesita, la compañía empezará a recoger el fruto de sus trabajos. (*N. Y. Comer. Adv.*)

GRECIA.

Atenas 17 de Abril.

Los alborotos de Tressalia van tomando un carácter grave. Los insurgentes han invadido a Lamia y Talanta, cuyos pueblos han elegido por punto de reunion. Se ha llamado a un gran número de gefes, y créese que las operaciones las dirige el coronel Valentias.

La lucha de Candia es tambien mas seria de lo que se creyó en su principio. Háblase de un encuentro ocurrido entre los insurgentes y las tropas turcas, cuyo resultado habrá sido quedar estas completamente batidas; pero aun no se ha sabido cosa alguna oficialmente. Parece ya indispensable una determinacion acerca de este asunto de parte de las Potencias que intervienen en los negocios de Oriente. Los candiotas han quedado defraudados en sus esperanzas por no haberseles admitido a formar parte del nuevo reino de Grecia, y si este error no queda pronto reparado, es de temer algun grande acontecimiento. Los cristianos y mahometanos de Candia ven las cosas bajo el mismo punto de vista, y por lo que hace al presente, no existe entre ellos otra diferencia que la de religion. Los que conocen bien el pais aseguran que esto no es grande obstáculo, atendiendo a que los mahometanos de Candia no son supersticiosos como sus demas co-religionarios, y por esta razon verian hasta con alegría que su isla hiciese parte del reino griego.

AFRICA.

El cuerpo expedicionario salió de Muzaya el 27 y pasó la garganta de este nombre el mismo dia, habiendo dejado el convoy de viveres en Medeah. Despues regresó al mismo punto de la salida y se ha dirigido hacia Milianah.

(Correspondencia particular.)

Argel 1º de Mayo.

Acabamos de saber una bien triste noticia: el capitán Muller, de la legion extranjera, habiendo divisado esta mañana a cosa de las once en las inmediaciones de Dely-Ibrahim, algunos ginetes árabes, salió precipitadamente con su compañía que constaba de unos 60 hombres, y se puso en persecucion del enemigo, el que emprendió su retirada: pero esto era una astucia, y como una compañía del 23 de línea observase que el combate se prolongaba acudió en proteccion de la otra; mas no bien hubo llegado cuando 500 a 600 caballos árabes, que sin duda estaban emboscados, rodearon a la compañía de la legion extranjera, que ha perdido 46 hombres con su capitán. El cuerpo de este no ha parecido, lo cual nos hace presumir que estará prisionero. Viendo la compañía del 23 tal nube de enemigos se retiró, y consiguió guarecerse en un reducto.

No bien habiamos sabido este fatal suceso cuando otro no menos alarmante nos ha llegado de la llanura. Dicennos que la granja del baron Vialard ha sido completamente destruida por 400 ginetes árabes, quienes por último han pegado fuego a los materiales procedentes de la demolicion.

La consternacion está pintada en todos los rostros. La gendarmeria ha recorrido al anochecer todos los caseríos del Sahel, a fin de advertir del peligro a los colonos y distribuirles fusiles y cartuchos. Los milicianos de caballeria han salido tambien varias veces para llevar órdenes a los campos.

En el momento en que escribo estas líneas, estan tomando las armas todos los presidiarios sin distincion, con lo que tendremos 10 hombres mas que serán enviados hacia la Ferme-Modèle, Birkadem y Dely-Ibrahim.

Por todas partes cruzan ordenanzas. La compañía de gra-

naderos del tercer batallón de la Milicia, que entra esta noche de servicio, ha sido revistada por el coronel Marengo, quien ha examinado escrupulosamente el armamento.

Idem 2.

Durante la noche no han cesado las idas y venidas de ordenanzas; a las puertas de la ciudad han acudido artilleros del ejército, y se ha hecho distribucion de municiones en todos los puestos donde ha sido necesario. Los presidiarios salieron ayer por la noche; el telégrafo no cesa de trabajar, y de tiempo en tiempo oímos el ruido del cañon.

Acaba de llegar un cirujano mayor que ha recorrido toda la línea desde la Ferme-Modèle hasta la Maison Carré, y dice que en la llanura se divisan grupos bastante numerosos de enemigos, y que se oye fuego sin interrupcion en diferentes direcciones, principalmente en la del fuerte Eau. Tambien se oye de cuando en cuando ruido de artilleria por la parte de Coleah. Segun relacion de algunos desertores parece que un batallon regular ha pasado el Chiffa con objeto de hacer una diversion.

Idem 3.

Ayer a las ocho de la noche la plaza del Gobierno estaba llena de curiosos para oír el ruido de la artilleria, que venia muy distintamente por la parte del Arratch. Parece ser que los árabes han intentado atravesar este rio por el vado de Constantina; lo que es de presumir no hayan conseguido por cuanto estaba guardado y defendido con artilleria. Dicese que por esta parte hemos perdido algunos hombres.

Estamos persuadidos de que Bem Salem no cesará de inquietarnos hasta el regreso de la expedicion, de la que no tenemos noticias; pero todos estamos advertidos y preparados para cualquier lance.

Por la noche la gendarmeria ha traído ocho prisioneros a los que era preciso hacerles andar a sablazos.

Idem 4.

Casi carecemos de noticias de la expedicion, aunque sin embargo se asegura que ha pasado sin resistencia la garganta de Muzaya.

Desde hace algunos dias los árabes andan por las inmediaciones de Argel, y han degollado la mayor parte de la guarnicion de un blockaus situado cerca de Dely-Ibrahim. Como se hubiese acercado el enemigo, de los 60 hombres que contaba dicha guarnicion salieron 50, y atraídos estos a una emboscada, perecieron 45, salvándose los cinco restantes, porque encontrándose un poco zagueros pudieron volver atras. Estamos aqui en alarma; los barcos de vapor se encuentran listos desde hace dos dias para soltar amarras y acudir a los puntos de la costa que fueren atacados. Ayer fue uno de ellos a las inmediaciones de la Maison Carré, é hizo algunos disparos. Este puesto hizo un continuo fuego la noche anterior, cuyo resultado ignoramos; pero en la Nassauta, que tambien fue atacado al mismo tiempo, se encontraron al dia siguiente 27 cadáveres al rededor del muro.

GRAN BRETAÑA.

Londres 7 de Mayo.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 6 de Mayo lord John Russell ha echado el guante al partido tory anunciando para la del 7 una propuesta con objeto de hacer consagrar por la Cámara el principio de la modificacion de los derechos protectores. No cabe la menor duda que los lores Sauton y Stanley recogerán el guante. La lucha parlamentaria será viva y encarnizada, y el resultado será la caída del ministerio ó la disolucion del parlamento. Tambien declaró el gabinete en la misma sesion que ha desaprobado el arreglo hecho por el capitán Elliot con los comisarios chinos, y que el plenipotenciario ingles ha sido reemplazado por el coronel Enrique Soltinguer. Parece tambien que no sería extraño principiasen de nuevo las hostilidades, y por consiguiente los gastos.

El Ministro ha estado algo mas explicito por lo respectivo a las diferencias con los Estados Unidos, y ha manifestado terminantemente que el Gobierno ingles habia negado la reparacion pedida de Washington con motivo del incendio de la *Caroline*, pero ignoraba cuál sería el tenor del despacho del embajador americano a su Gobierno. Por este sencillo relato puede verse que la política exterior de la Inglaterra no se encuentra en situacion muy lisonjera, y si se agrega a esto la coalicion de los torys y cartistas, la infatigable agitacion de O'Connell, y la que va a excitar la cuestion de los cereales, preciso es confesar que el Gabinete actual se encuentra en posicion muy crítica.

Mientras que el ministerio frances vive de triunfos, el británico se desvirtúa luchando contra la mayoría. Esto que en Francia pareceria inaudito, no causa el menor eco en Inglaterra, donde el poder, forzoso es confesarlo, es mas estable, lo cual puede atribuirse al carácter particular de la nacion, ó mas bien a la mayor experiencia parlamentaria. De cualquier modo que sea, lo que hay de cierto es que el ministerio ingles ha sufrido dos derrotas en ocho dias. La reforma de las leyes sobre cereales es la arena que ha escogido para combatir con los torys; y no deja al paso de causar sorpresa el ver al *Morning Chronicle*, órgano oficial, emitir sobre este punto doctrinas altamente demagógicas. No es fácil atinar cuál sea el objeto que se propone el gabinete al abrir esta campaña parlamentaria, y tal vez al tocar el punto de los cereales solo ha tenido por objeto buscar un terreno de oposicion para emprender una nueva lucha en el caso de una derrota completa en la actual.

FRANCIA.

Tolon 6 de Mayo.

Desde hace unos cuantos dias va tomando alguna consistencia el rumor del envio de una division naval a las aguas de Levante, en términos que hasta se designan algunos de los buques que formarían parte de la division, la cual mandará el contralmirante baron de Lassuse que debe llegar de Paris.

Paris 10 de Mayo.

El 9 no hubo bolsa por ser domingo.

Escriben de Beirut con fecha 5 de Abril:

Ha llegado una fragata y un bergantin ingleses que deben quedar aqui de apostadero a causa del gran descontento de los drusos, los cuales amenazan sublevarse a cada instante si no se les conceden los privilegios que reclaman. Las comarcas meridionales de la Siria pueden ser consideradas como entregadas a la anarquía, por manera que parece estar muy lejano el dia en que quede restablecido el orden: ni aun la vida de los viajeros está segura.

Gracias a las muchas precauciones adoptadas, ha cesado aqui la peste; pero no puede decirse otro tanto de otros puntos donde la epidemia continúa haciendo estragos, sobre todo en San Juan de Acre, Jafa, Caifa y otros pueblos del Líbano.

Nuestro gobierno se encuentra siempre en el mismo embarraso por lo que hace al tratado de Zographos. El Señor Christides nada ha podido hacer en Constantinopla, porque la Puerta insiste en la ejecucion del tratado que la será sumamente ventajoso.

Ha ocurrido en el camino que va de Tripolitza a Mistra un suceso trágico. Un sobrino de Colocotroni y otra persona que le acompañaba han sido asesinados.

Una carta de uno de los ministros residentes en Atenas relativa a los acontecimientos de Candia, dice en sustancia lo que sigue:

La insurreccion se ha propagado por todas las comarcas; los habitantes sin distincion han tomado las armas y reclaman su separacion del imperio otomano, pidiendo que la isla sea constituida en principado como Samos bajo la proteccion de alguna Potencia, ó reunida al nuevo reino griego.

Escriben de Turin que por un decreto reciente ha declarado el rey Carlos Alberto que todos los actos judiciales que emanaban de la via ministerial serán en lo venidero de la competencia de los tribunales. De esta manera no quedará ni aun la sombra de arbitrariedad. Esta ley que hace honor a los sentimientos del Rey y de sus consejeros, ha sido preparada por el conde Avet, ministro de Justicia.

Una carta de Bolonia anuncia que Rossini acaba de consagrar en su pueblo natal la suma de 6000 francos para la fundacion de una casa donde se albergarán los músicos ancianos y enfermos. Tambien debe fundar una escuela pública y gratuita de canto, cuya direccion se reserva durante toda su vida.

El *Diario de Roma* anuncia el fallecimiento del cardenal Gamberini, acaecido en Roma en la noche del 24 al 25 de Abril S. Em. habia nacido el 31 de Octubre de 1760 en Imola.

La *Gazeta de Leipzig* anuncia la muerte del profesor de música Galvini a la edad de 104 años. Este era hijo del célebre cantor del mismo nombre que murió en Roma en 1825 de 138 años; habia pasado muchos años en la capilla del Papa Benedicto XIV, recorrido casi por completo la historia del arte musical moderno, cantado así bien las composiciones de Carissimi como las de Pael, escuchado a Corelli y Paganini, a Farinelli y Rubini, y aplaudido tanto las óperas de Rossini como las de Haendel. Los climas meridionales presentan pocos ejemplos de tan prodigiosa longevidad.

Escriben de Lucerna con fecha 2 de Mayo:

A pesar de las intrigas y enredos de los radicales la nueva Constitucion ha sido adoptada a la mayoría de 16,723 votos contra 6292, y aun en este número deben contarse 40 votos pertenecientes a individuos que no han tomado parte en la votacion, y que sin saber la razon han sido considerados como presentes.

MADRID 16 DE MAYO.

Los palos de Córdoba que tanto se han exagerado por la prensa enemiga del ministerio, han tenido el término que deben tener en un pais gobernado constitucionalmente: los culpables han sido castigados por los tribunales, sin estados de sitio, y solo por la accion legal de las autoridades constituidas.

Hoy podemos publicar dos sentencias de aquel juzgado confirmadas por la audiencia del territorio, sin perjuicio de hacerlo mas adelante de otras que penden todavia en el tribunal superior y prescindiendo de aquellas en que se ha sobreseido por la levedad de los hechos.

Desde que por primera vez se han sujetado ahora a la accion judicial las palizas de que antiguo se usaban en Córdoba, cesaron de todo punto. Esperamos en este caso la imparcialidad del público que reconocerá en este caso la conducta legal, mesurada y enérgica del Gobierno de la Regencia, dejando en su

verdadero puesto el buen nombre de sus autoridades provinciales, injustamente atacado en algunos periódicos.

Las sentencias mencionadas dicen así:

Señores: "En la ciudad de Sevilla á 13 de Febrero de 1841: Estando en sala los señores ministros designados al margen, se procedió á la vista de la causa seguida en el juzgado segundo de primera instancia de Córdoba contra Francisco Armas por insultos y golpes á José Perea. En la consulta de auto dictado por dicho juez en 27 de Enero último por el que sobreseyó en dicha causa, condenando á Francisco Armas en cuatro meses de prisión en la cárcel pública, mantenido á sus expensas, en los gastos de curativa y jornales perdidos por el herido á razon de cinco rs. cada uno y en las costas, con apercibimiento de mayor rigor. De todo lo cual hizo relacion el Lic. D. Francisco de Paula Escudero; y con vista de lo expuesto por el fiscal de S. M., dijeron: entendiéndose seis los cuatro meses de prisión que se imponen á Francisco Armas en el auto consultado se confirma; y librese provision para que tenga efecto. Así lo proveyeron y rubricaron.—Está rubricado.—D. Deogracias Sanchez.—Es copia."

"En el juzgado segundo de primera instancia de esta capital y por mi escribanía se instruyó y siguió causa criminal de oficio contra Francisco Gomez (alias Narices) por la herida leve que en cuestion ó quimera le causaron unos hombres que no han podido descubrirse, cuya causa tuvo principio á los 27 de Diciembre último, desde cuyo día estuvo preso en la cárcel pública el Francisco Gomez hasta el 19 de Enero de este año en que fue puesto en libertad bajo de caucion juratoria; y habiéndosele recibido su confesion, y en vista de la acusacion fiscal se dicta auto á los 29 del propio Enero, sobreseyendo en la citada causa con la cualidad de por entonces, y sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo hubiese mérito para ello, y condenándose al Gomez en la prisión sufrida por pena, en los gastos de su curativa y en la mitad de las costas.

Esta providencia se consultó con remision de la causa al tribunal superior del territorio, por quien fue devuelta con cierta Real provision, en la que se inserta el auto que á los 15 de Febrero de este año pronunció dicho superior tribunal, confirmando el auto consultado, y condenando ademas al Francisco Gomez en dos meses de prisión redimibles con 200 reales, que ha estado cumpliendo en la cárcel, por no haberle sido posible reunir la indicada suma. Córdoba 11 de Mayo de 1841.—Rafael Vazquez de la Torre."

Sermo. Sr.: Los ayudantes generales y demas oficiales empleados en la secretaría de la Guardia Real exterior de todas armas, que dignamente manda V. A., han visto con la mayor efusion el nombramiento que la voluntad nacional ha hecho en la persona de V. A. destinándole para que rija las Españas durante la menor edad de nuestra augusta Reina la Segunda Isabel.

Añanzada la Constitucion que hemos jurado con la paz que V. A. ha dado á la patria, necesitaba un genio para completar la obra de la felicidad; y la suerte llamó á V. A. para esta importante mision; pues que reuniendo eminentes cualidades, ha merecido por tan justos títulos la confianza de este elevado encargo, para cuyo desempeño son garantía los esfuerzos que V. A. ha hecho constantemente para hacer á la nacion libre, dichosa é independiente.

Reciba V. A. por tan grato acontecimiento la expresion sincera de unos soldados á quienes tantas veces ha conducido á la victoria y cuyo mayor timbre lo cifran en ser mandados por V. A.

Madrid 15 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Luis Cervera.—Manuel de Rosales.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Logroño debe sin género de duda ser el primero que se dirija á V. E. expresándole lo satisfactorio que le ha sido el nombramiento que acaban de hacer los cuerpos colegisladores en V. E. para Regente único del Reino, durante la menor edad de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, sin que nadie pueda extrañar la noble ambicion y preferencia que la municipalidad pretende atribuirse cuando se trata de un hijo adoptivo de este pueblo y de su alcalde primero, presidente de la misma corporacion; cargo que V. E. ha expresado en todas ocasiones ser lo único que apetecía y que desempeñaría gustoso cuando concluida la lucha civil que ha destrozado la patria, se restituyera tranquilo al lugar doméstico y seno de su familia.

Estos sentimientos y estos deseos tan repetidos por V. E. honran sobremanera á esta capital, y es bien cierto que en el día le contaria entre sus vecinos y habitantes, si el bienestar de la nacion no le hubiera obligado al doble sacrificio de tomar parte en el supremo Gobierno. Porque no bastó que condujese V. E. siempre á la victoria á nuestro leal y decidido ejército, que acabase con los enemigos armados, y que diese la paz por que tanto todos ansiaban: era necesario ademas que aquella se arraigase y fructificase, para que fuera perenne y constante, y para que con ella pudiera reponerse de sus pasadas pérdidas esta nuestra trabajada patria. Nada de esto podría hacerse ni conseguirse sino por el hombre de prestigio, por el ciudadano que habia tenido la gloria de lanzar fuera del territorio español al Pretendiente y sus huestes; ese hombre, ese ciudadano es V. E.; siendo esto lo que ha impulsado á nuestras Cortes á conferirle el cargo importantísimo de Regente único del Reino: resolucion bien acertada, y que en concepto de este ayuntamiento distingue á la par, tanto á los cuerpos colegisladores que la han adoptado, como á V. E. mismo: á aquellos por el tino con que se han producido, y por la noble confianza que tienen de un dichoso porvenir; y á V. E. por elevarle al primer puesto de la nacion, como una recompensa debida á los servicios prestados y sacrificios hechos en la última campaña. Esta muestra de reconocimiento de los representantes del pueblo español, que lleva embebida la de toda la nacion, debe ser altamente satisfactoria para V. E.; por la que este ayuntamiento no duda en tomar parte en sus mismas satisfacciones, por mas que ese elevado

puesto á que ha ascendido le impongan obligaciones y deberes que llenar, pues todos sabrá V. E. cumplirlos con la misma facilidad, honradez y patriotismo que desempeñó los difíciles de general en jefe; y si entonces obtuvo con las armas la paz, ahora va á afianzar y asegurar esta para siempre por medio de una sabia y acertada administracion que eternizará por segunda vez su nombre; y al cumplirse la mayor edad de nuestra Reina, la nacion se hallará ocupando en Europa el puesto que la corresponde, y figurará entre las de primer orden. Tales son los sentimientos que animan á este ayuntamiento, y tal la confianza que les inspira la persona de V. E. á felicitarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Sala consistorial de Logroño 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Diego Fernandez.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr. duque de la Victoria, Regente único del reino.

Primer cuerpo de ejército.—E. M. G.—Seccion cuarta.—Excmo. Sr.: Con suma satisfaccion he recibido la grata noticia de haber sido V. E. nombrado único Regente del Reino por la representacion nacional. Sirvase V. E. recibir por tanto la mas expresiva enhorabuena de mi parte, y de la de todo el cuerpo de ejército de mi mando, cuyos individuos han celebrado tan acertada como digna eleccion, pues ninguno de-ja de encontrar en las singulares prendas y eminentes servicios prestados por V. E. el principal garante del presente y futuro bien de la nacion, y recuerdan siempre con orgullo las repetidas veces que han sido gloriosamente guiados por V. E. en defensa de las instituciones políticas de la misma. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El conde de Peracamps.—Excmo. Señor Duque de la Victoria y de Morella.

El comandante general del primer cuerpo de ejército y capitán general de Cataluña á todos sus subordinados.—La representacion nacional acaba de elegir para Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, al ilustre caudillo que tuvo la fortuna de conducirnos muchas veces á la victoria, que dió la paz á nuestra desgraciada patria, y en fin que prestó grandes servicios á la causa de la libertad, base en que estriba la felicidad y grandeza de la nacion.

Tan distinguida eleccion es la mas evidente y lisonjera prueba de la gratitud y aprecio que le merecen los eminentes servicios que se le prestan; por tanto ayudémosle todos á consolidar las instituciones, el trono de nuestra Reina y la paz y felicidad pública por que hemos combatido y hecho tantos sacrificios; y de este modo completada la obra mereceremos las bendiciones de cuantos abriguen el puro y verdadero patriotismo.

Satisfechísimo como estoy de la conducta de todos mis subordinados, cuento con su disciplina y virtudes para el mas cabal logro de tan preciosos indicados fines. Barcelona 12 de Mayo de 1841.—El conde de Peracamps.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria: El ayuntamiento constitucional, Milicia nacional y patriotas de la villa de Alba de Tórmes, llenos de júbilo por la acertada eleccion que las Cortes acaban de hacer en la persona de V. E. para Regente único del Reino, no podemos menos de expresarle el alto aprecio y afecto que le profesamos, y que admirando sus virtudes celebramos que la patria agradecida se las haya premiado para bien de la misma.

Si el destino coronó con la victoria los esfuerzos guerreros de V. E. proporcionando así la paz tan deseada, de esperar es que en la nueva senda que es llamado á seguir, sea igualmente dichoso y feliz elevando la nacion al alto grado de prosperidad y ventura que son los votos constantes de V. E., conformes en todo con los de los pueblos.

Ardua y delicada es la mision; pero si V. E. supo desarmar y ganar enemigos con un celebre convenio, y batir otros con su valiente espada, sabrá igualmente trastornar las maquinaciones de los rateros y solapados que jamas dan la cara; reconciliar los partidos, animar á los débiles, y acabar con tantos obstáculos como de continuo se presentan en contra de la libertad y de la independencia nacional.

Públicos son los patrióticos y generosos sentimientos de V. E., y estos mismos le conducirán como por la mano á concluir la obra principiada; tal es el imperio de la virtud! Y los nuestros se dirigen á manifestar á V. E. que sacrificaremos gustosos cuanto tenemos para que bajo del Gobierno que le está confiado, se consolide la paz y se arraiguen las instituciones libres que todos hemos jurado sostener.

Reciba V. E. benígnamente esta sincera expresion de los afectos de nuestro corazón.

Alba de Tórmes 11 de Mayo de 1841.—Félix Gomez.—Siguen las firmas.

Ayuntamiento constitucional de Ledesma.—Al Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.—La municipalidad y juez de primera instancia de Ledesma en la provincia de Salamanca, al felicitar á V. E. por el cargo honorífico de Regente del Reino con que las Cortes le han condecorado, sienten la mas pura emociion de placer considerando que el que en lides mil condujo los bravos soldados españoles á la victoria y al triunfo, y con su sangre y la de millares de esforzados campeones cimentó y afirmó por siempre la libertad, la Constitucion, el trono; no podrá nunca olvidar que el laurel de la victoria con que la patria agradecida ha ceñido su frente, brillará tanto mas puro y esplendoroso, cuanto en la paz y fuera del campo de los combates que le dieron ilustre renombre, una en derredor de sí los ánimos de todos los españoles, abra las fuentes de la prosperidad pública (cegadas hasta el día con la yerba ponzoñosa del despotismo), mejore la condicion del pueblo, de ese pueblo en cuyo nombre se le ha elevado á gobernador del Reino, dé en fin paz estable, paz gloriosa, seguridad, independencia, igualdad, justicia en fin á esta patria tan grande y heroica, cuanto misera hasta hoy y desventurada.

V. E. que tan grande se ha mostrado en las crisis tormentosas con que la España se ha visto asediada, sea tambien

grande y magnánimo en proporcionar la ventura y felicidades, y la posteridad y las generaciones futuras bendecirán á ese hijo del pueblo que librando á su patria de una guerra cruenta, supo tambien elevarla al grado de esplendor y felicidad de las naciones mas cultas y civilizadas.

Ledesma 10 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Juan Hernandez Santos, presidente.—Vicente Hernandez, juez de primera instancia.—Siguen las firmas.

Sermo Sr.—Elegido V. A. por el voto nacional para Regente del Reino, la patria agradecida acaba de dar una prueba inequívoca de la estimacion y alto aprecio con que considera los eminentes servicios de V. A., y asimismo de confianza á su ilustre persona, al depositar en ella tan importante como delicado encargo.

El primer regimiento de cazadores de la Guardia Real provincial que accidentalmente tengo el honor de mandar, felicita á V. A. por este suceso; y este cuerpo, Sermo. Sr., que al lado de V. A. ha procurado fiel observador de las leyes militares llenar en lo posible sus deberes, se lisonjea de la oportuna ocasion que le ofrece tan fausto acontecimiento para repetir á V. A. que jamas desmentirá sus consignados principios en la finada lucha, defender abiertamente la Constitucion del Estado, el trono de la inocente Isabel, y la independencia nacional que á tanta costa hemos conquistado.

Ruego á V. A. se digne aceptar esta franca manifestacion del cuerpo que mando, bien seguro de que pronto á sus superiores mandatos, su enseña no será otra que subordinacion y apoyo á las leyes.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr. Juan de Dios Miranda.—Serenísimo Sr. Regente del Reino.

Excmo. Sr.: Los gefes y oficiales ilimitados de los disueltos primero y segundo batallones francos de este reino y los del escuadron de lanceros del mismo, no pueden menos de felicitar á V. E. tanto por la eleccion sabia que las Cortes han tenido haciendo recaiga en V. E. el primer mando del Estado, cuanto que estan firmemente convencidos que solo V. E. es quien puede en esta crisis actual sacar á esta nacion del estado violento en que se halla; convencidos pues de esta verdad, nada mas por ahora anhelan que el coadyuvar por su parte, si necesario fuere, á que V. E. termine felizmente la obra que tan justamente está puesta en sus manos.

Dígnese V. E. admitir la mas sincera expresion salida del corazón de unos aragoneses subordinados y muy amantes de V. E., cuya interesante vida el Todopoderoso prolongue dilatados años para la felicidad de esta nacion.

Zaragoza 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El comandante que fue del primer batallon, Manuel Pastor.—Por el del segundo, el capitán Jose Folguera.—Por el del escuadron de Lanceros, Lino Vallejo.—Excmo. Sr. duque de la Victoria, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Los individuos que tienen el honor de presentarse á V. A. son los comisionados por la diputacion provincial, el ayuntamiento, la Milicia nacional, el clero y la sociedad económica de amigos del pais de Ciudad Real, que disueltos en el acto de saber el nombramiento de V. A. para Regente del Reino, á fin de que fuesen los primeros á felicitarle y rendirle este homenaje por la eleccion tan acertada y tan conforme con la voluntad de la provincia, y en este momento sienten la agradable satisfaccion de cumplir con tan honroso encargo.

Inexplicable es el júbilo de los manchegos al ver con las riendas del Gobierno de esta gran nacion al ilustre guerrero á quien se debe el triunfo de la libertad y á quien por tanto estaba reservada la incomparable gloria de cicatrizar las llagas que la guerra abrió en el seno de la patria y elevarla al rango que la corresponde ocupar, consolidando para siempre la Constitucion del Estado, la libertad y la independencia nacional.

Cabe ademas á los manchegos el orgullo de que sea su ilustre paisano el caudillo á quien estaba guardada gloria tan alta; y confian que al mismo tiempo que procurará V. A. la felicidad de todos los pueblos de la nacion, mirará con la consideracion que reclama su desgracia el suelo que le vió nacer, para que con este apoyo se desarrollen los elementos de su riqueza.

Madrid 15 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Manuel Sanchez Ocaña.—Siguen las firmas.

Cuarto cuerpo de ejército.—Comandancia general de la 2ª brigada de la 2ª division de la provincia de Vizcaya.

Felicitation que hace el Excmo. Sr. comandante general de la provincia de Vizcaya al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del reino.

Excmo. Sr.: Como comandante general de la provincia de Vizcaya y de la 2ª brigada de la 2ª division, por mí y á nombre de todos los gefes, oficiales y tropa que la componen, no puedo menos de manifestar á V. E. que deseábamos con ansiedad el momento de ver añanzada una bandera de orden en las manos de V. E., y asegurada por ella no solo la disciplina del ejército, sino las libertades patrias marcadas en la Constitucion de 1837, la prosperidad de la España, la independencia nacional y una marcha de justa libertad que condujese á esta nacion al grado de prosperidad á que está destinada por su posicion y sus recursos.

Este momento ha llegado, y lleno de gozo no puedo menos de manifestar mi satisfaccion y dar á V. E. la mas cordial enhorabuena, al paso que nosotros nos la damos mutuamente.

Estos son, Excmo. Sr., los sentimientos íntimos de todos los militares y nacionales que nos hallamos en la provincia de Vizcaya, y me atrevo á decir que lo son tambien de todos los habitantes de ella. Honrado con la confianza de muchos de ellos, he visto que las autoridades forales, las personas respetables por su fortuna, los hombres de bien que en

esta provincia pueden contarse por el número de vecinos, opinan del mismo modo, según informará á V. E. el digno corregidor político D. Salvador de Reina Rodríguez.

Con este motivo aseguro á V. E. que nuestra línea de conducta será, como ha sido hasta aquí, la que V. E. marque, y que ayudaremos en cuanto esté de nuestra parte á la felicidad de sus planes y de sus glorias, quedando siempre su apasionado súbdito Q. B. S. M.—Excmo. Sr.—José Santa Cruz.

Excmo. Sr.: El regimiento de cazadores Reina Gobernadora, 8º ligero, tiene la honra de felicitar á V. E. por el nombramiento que los cuerpos colegisladores han hecho en la ilustre persona de V. E. para Regente único de esta monarquía constitucional, durante la menor edad de nuestra augusta é inocente Reina Doña Isabel II como voto general de la patria reconocida.

Al expresar á V. E. la viva satisfacción que este regimiento ha experimentado por la suprema elevación de V. E., es un deber mio asegurar que todos los individuos que lo componen se hallan poseídos por adhesión y disciplina militar de los sentimientos más sinceros á favor de las instituciones que nos rigen, de nuestra inocente Reina y de la independencia nacional; caros objetos en cuya defensa, si desgraciadamente se hiciera necesario, volverían gustosos á derramar su sangre con decisión.

Dígnese V. E. aceptar benignamente esta franca expresión del verdadero espíritu que anima al regimiento de cazadores Reina Gobernadora, como asimismo la manifestación de una cumplida obediencia y particular adhesión hacia el ilustre general que tantas veces les señaló el camino de la victoria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El brigadier coronel, José de Orive.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del reino.

Excmo. Sr.: Cumplidos felizmente los votos de esta provincia con la elección de V. E. para Regente único del reino, es un deber de su diputación tributar á V. E. el más expresivo parabien en medio de las públicas demostraciones del extraordinario júbilo que los riojanos han recibido por tan fausto suceso, que siempre esperaron de la sensatez y patriotismo de las Cortes, mirándolo como el medio más eficaz de afianzar el trono de Isabel II y la Constitución de 1837. La conservación de estos caros objetos que tantos sacrificios han costado á la nación se ve hoy garantida por la acertada elección que de V. E. se ha hecho para regir el Estado durante la minoridad de la Reina, en cuyo período nadie puede dudar que V. E. mantendrá la paz que dió á la nación en Vergara, y que removiendo con mano fuerte cuantos obstáculos se han opuesto hasta ahora á las mejoras y reformas que los pueblos reclaman en todos los ramos de la administración pública, allanará así el camino de su prosperidad y ventura.

En tan agradable y lisonjera perspectiva se complace esta diputación, felicitando cordialmente á V. E. y rogándole se digne admitir estos sinceros votos como el eco de toda la provincia que representa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Juan de la Tejera.—(Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Al Regente del Reino.—La Milicia nacional de Logroño que en la Regencia única del Reino conferida á V. E. por el voto de ambos cuerpos colegisladores, cifra la más segura esperanza de un venturoso porvenir que cicatrice las profundas llagas de su afligida patria, se apresura á elevar á manos de V. E. un testimonio del júbilo en que rebosa por tan fausto acontecimiento.

Estos ciudadanos, que creerían faltar á su deber no expresando al Regente del Reino su respetuosa adhesión, tampoco hacen en ello más que ratificar la que siempre tuvieron al general valiente, al pacificador de la Península, y al constante sostenedor de la libertad, á cuyos gloriosos títulos dignos de la gratitud española, jamás han podido menos de agregar el de logroñés adoptivo, con el que ponen el colmo al entusiasmo y á la simpatía que conmueve sus pechos en favor de V. E.

¡Quiera el cielo allanar á V. E. la senda escabrosa por donde hasta hoy camina la obra regeneradora de esta nación magnánima, y deparar así á V. E. la adquisición de la última y más brillante corona que el destino le ofrece en justo premio á sus virtudes.

Tal es el ardiente voto de los Milicianos nacionales de esta ciudad.

Logroño 10 de Mayo de 1841.—El comandante accidental, Francisco Javier Muñoz.—(Siguen las firmas.)

El viernes 14 del corriente tuvo lugar una de las academias mensuales que la Sociedad filarmónica celebra. Acostumbramos á hablar de ellas cuando presentan alguna cosa que llame la atención; y en verdad que esta es de la que más novedad ha presentado: á las nueve de la noche nos hallábamos en el salón y nos dieron un programa que marcaba 10 piezas de música escogidas y de buenos maestros; pero á poco rato oímos que una de las señoritas que había de cantar dos piezas se había indispuerto, como también un caballero que había de tocar unas variaciones de piano: esto nos puso de muy mal humor, pero á poco rato oímos que á instancia del digno presidente de la academia, el Sr. duque de la Roca, se había prestado con la mayor amabilidad el Sr. Castell, socio de la academia, á reponer dichas piezas que debían resultar de menos en el programa, y efectivamente se ejecutaron 10 con la mayor brillantez; habiéndose distinguido entre ellas un duo del Moisés, del maestro Rossini, cantado con la mayor maestría por los Sres. Socias y Escobedo; el aria de L'Esule di Roma por el Sr. Castell con una valedad admirable; la cavatina de las Cárcel por la señorita Hidalgo con muchísima gracia, y dos orgías, una del maestro Marliani y otra del maestro Iradier con un aplomo que parece imposible en unos aficionados.

En la noche del viernes último se ha puesto en escena en el teatro del Príncipe el drama titulado *D. Rodrigo Calderon*, obra de nuestro colaborador *D. Ramon de Navarrete*. Reservándonos para otro día el juzgarle con el detenimiento que merece, nos limitaremos á decir por ahora que su éxito ha sido felicísimo, y que el público ha hecho completa justicia al talento del jóven autor y á la ejecución admirable de los actores, señaladamente de la Sra. Díez.

Nota de precios corrientes en la Habana el 29 de Marzo de 1841.

Azúcar blanca de 10 á 11 rs. arroba.
Id. quebrada de 6 á 7 id.
Id. mitad y mitad de 5½ y 9½ á 6½ y 10½ id.
Café de primera calidad á 9 pesos quintal.
Id de segunda id. á 8 id.
Id. triache de 5 á 6 id.
Tabaco labrado, según su calidad, millar de 7 á 25 id.

Cambios.

Sobre Inglaterra 7 por 100.
Id. Francia 2 id. descuento.
Id. España, según los puntos, de 4 á 6 premio.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 16 de Mayo de 1841.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 218 individuos, de los cuales los 21 han sido nuevos imponentes 58,510
Se han devuelto á solicitud de 16 interesados. 42,587..27

El director de semana,
Diego del Rio.

BOLETIN OFICIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

Número 62, correspondiente al 15 de Mayo.

Contiene este número lo siguiente:

PARTE OFICIAL.

Instrucción primaria. Orden de la Regencia provisional nombrando una comisión que forme un proyecto para la organización de las escuelas gratuitas de esta capital.

Títulos de maestros de instrucción primaria expedidos en el mes de Abril de 1841.

Estado que demuestra el desarrollo y progresos de la instrucción primaria en la provincia de Cádiz en el año de 1840.

Idem de la provincia de Huelva.

Instrucción secundaria. Orden de la Regencia provisional aprobando la creación de un instituto de segunda enseñanza en Búrgos.

Comunicación de la dirección general de Estudios manifestando las consideraciones que ha tenido presentes para proponer al Gobierno la creación del instituto de segunda enseñanza de Cáceres

Instrucción superior. Universidad literaria de Valencia.—Estado que demuestra los encargados de la enseñanza de esta universidad en el presente curso, con expresión de los nombres, facultades y años á que corresponden, como también las lecciones que se dan.

Estado de los catedráticos y empleados en la universidad de Santiago, con expresión de sus respectivos sueldos en el curso de 1840 en 41.

Estado de los cursantes matriculados para el año escolar de 1840 en 41, en la universidad de Santiago.

Estado numérico de los cursantes matriculados en las universidades de Salamanca y en los seminarios conciliares de la misma ciudad y de Ciudad-Rodrigo incorporados á ella para el año escolar de 1840 en 41.

Títulos de licenciados en farmacia expedidos por la dirección general de Estudios en Marzo y Abril de 1841.

APENDICE A LA PARTE OFICIAL.

(Continúa la colección de Reales ordenes sobre instrucción pública.)—Real orden que contiene varias disposiciones dirigidas á llevar á efecto el plan de instrucción primaria.

Real orden adoptando medios para proporcionar fondos con que atender á la instrucción primaria.

Real orden sobre el modo con que han de hacerse las propuestas para vocales de las comisiones de provincia de instrucción primaria.

Real orden relativa á la ejecución del plan provisional de instrucción primaria.

Real orden pidiendo varias noticias acerca de las comisiones de instrucción primaria establecidas en las provincias.

PARTE NO OFICIAL.

De la instrucción intermedia y de los medios de mejorarla, por D. J. de Q.

Academia de ciencias morales y políticas de Paris.—Sesiones de Febrero de 1841.

VARIEDADES.

Comisión de instrucción primaria de la provincia de Guadalupe. Anuncio.

Se suscribe en las provincias en todas las administraciones de correos, y en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las librerías de Cuesta, frente á San Felipe, y de Sanchez, calle de la Concepción Gerónima.

Precio de suscripción, 30 rs. por un año, 18 rs. por medio año, 10 rs. por tres meses. Los números sueltos se venden á 2 rs.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO de Farmacia teórica y práctica, por M. E. Soubeiran, jefe de la farmacia central de los hospitales y hospicios civiles de Paris, catedrático de la escuela especial de farmacia, y miembro de varias sociedades científicas. Traducción del francés por D. J. O. Ronquillo.

Los señores suscriptores pueden pasar á recoger las entregas 21 y 22, última de la obra, junto con el apéndice del traductor, que recibirán gratis, y que consta de dos entregas.

Esta interesantísima obra ha tocado ya á su término. En el prospecto que publicamos al empezar el tomo segundo, cuando dimos una idea de las mejoras que iba á recibir, dijimos que esta traducción, enriquecida con las adiciones y mejoras hechas por el autor en su segunda edición, y con el apéndice del traductor, sería una obra clásica, una obra que contendría todo cuanto debe saber el profesor; esto es, una verdadera Biblia farmacéutica que dispensaría de todo otro libro, y que sin jactancia podría sufrir ventajosamente la competencia con cualquiera otra compilación más ó menos arreglada que se pretendiese ofrecer al público.

Ahora decimos que el minucioso análisis que de ambas ediciones francesas se ha hecho, el esmero en extractar algunos párrafos para evitar repeticiones, y patentizar las innovaciones importantes hechas en la edición de 1840, y la escrupulosidad en no omitir nada de cuanto no estuviese continuado en la de 1836, nos pone en el caso de anunciar que nuestra traducción contiene todo cuanto refiere la segunda edición, mas algunas observaciones de la primera de que ha prescindido el autor, y que sin embargo consideramos de sumo interés; en una palabra, es la traducción de la segunda edición francesa, adicionada de cuanto bueno encierra la primera.

Ultimamente, para completar el tratado hemos continuado al fin el apéndice que prometió dar el traductor, cuya importancia podrá conocerse desde luego consultando el siguiente sumario de las materias de que en él se trata: Botica ó farmacia. Botica ó farmacia propiamente dicha. Almacén. Laboratorio. Cueva. Secador.

Instrumentos farmacéuticos.
Pesos y medidas. Advertencias sobre las penas. Reglas para pesar.

Lodos, betunes y engrudos. Procederes para enlodar los vasos. Procederes para desenlodar los vasos. Observaciones sobre el modo de montar los aparatos.

Operaciones farmacéuticas.
Voces técnicas.
Formulario.

Aguas minerales.
Farmacia legal. Exámen de las manchas espermáticas. Exámen de las manchas de sangre. Envenenamiento. Clasificación, descripción y reactivos para descubrir los venenos. Análisis de los venenos. Asfixias. De la sofisticación de las materias alimenticias. Combustión espontánea.

Moral farmacéutica.
Deberes del practicante. Reglamento para el servicio interior de una botica.

Esta obra consta de dos tomos en 8º mayor, de 540 páginas el primero, y de 637 páginas el segundo, de rico papel y carácter de letra compacta, con 144 láminas primorosamente grabadas intercaladas en el texto.

Puntos de venta.

Madrid, librería de Cuesta.
Barcelona, botica del traductor, calle de Abaxadors, número 12: D. J. A. Sellas y Oliva, calle de la Platería: Don José Tauló, calle de la Tapinería: D. Manuel Sauri, calle Ancha: D. Pablo Riera, calle del Hospital.

Alicante, Ibarra,
Cádiz, Hortal y compañía.
Coruña, Perez.
Granada, Sanz.
Gerona, Oliva.
Málaga, Quincecos.
Sevilla, Caro D. Mariano.
Valencia, Mallen y Sobs.
Valladolid, Pastor.
Zaragoza, Polo y Monge.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1º Sinfonía.
2º Ultima representación del drama nuevo, original, de D. Ramon de Navarrete, en cinco actos, titulado

DON RODRIGO CALDERON,

6

LA CAIDA DE UN MINISTRO.

3º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las ocho de la noche.
La ópera semiseria en dos actos del maestro Ricci, titulada:

CHIARA DI ROSEMBERG.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.